



Referencia: Ejecutivo Singular 520013103002 - 2020 -.00041 - 00
Demandante: Ramiro Ramírez Vela
Demandado: Óscar Armando Casabón Rodríguez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Ramiro Ramírez Vela, a través de apoderado judicial, propone demanda ejecutiva en contra de Óscar Armando Casabón Rodríguez. Pretende obtener el pago de la suma de \$220.000.000.00, como capital, intereses de plazo, moratorios y costas.

Como base de la ejecución se aporta un título valor (letra de cambio), el cual contiene una obligación clara, exigible y expresa a cargo del deudor (Art. 422 CGP) y cumple con los requisitos generales y especiales para ser considerado como tal.

Adicionalmente el libelo demandatorio y anexos se ajustan a los lineamientos de los artículos 82 y ss. del Estatuto Procesal Civil.

Tramítese de acuerdo al Título Único, Capítulo VI, artículos 422 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE

Primero. - Reconocer personería a la abogada Arian Nejjar Medina Rosero, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.279.887 de Pasto y portadora de la tarjeta profesional No.304.893 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte ejecutante según el memorial poder que acompaña a la demanda.

Segundo. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de Ramiro Ramírez Vela y en contra de Óscar Armando Casabón Rodríguez, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes cantidades:

- a) Doscientos veinte millones de pesos (\$220.000.000.00) por concepto de como capital.
- b) Intereses pactados en el título valor o los previstos en la ley desde cuando se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Oportunamente se liquidarán las costas.

Tercero. - Entregar copia de la demanda y anexos al ejecutado Óscar Armando Casabón Rodríguez, quien dispone de un término para proponer excepciones de diez (10) días.



Cuarto. - Informar a la DIAN - Seccional Pasto, clase de asunto, partes, cantidad, documento de identificación, título valor, fechas de creación y vencimiento.

Quinto. - La parte ejecutante practicará la notificación personal al ejecutado Óscar Armando Casabón Rodríguez en la dirección indicada en la demanda, quien tendrá en cuenta los requisitos para elaborar la comunicación y si fuere el caso la notificación por aviso en los términos de los artículos 91, 291 y ss. del C.G. del P., esto con el fin de evitar nulidades, y allegará las constancias al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María Cristina López Eraso

MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Notifico la providencia que antecede
Por estados para verificarse en la página:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-pasto>

Hoy: 9 de julio de 2020

Liliana Santacruz M.

Liliana Santacruz M.

Secretaria